

PROCESO –SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA DE VEHÍCULO

RAD.NO.13001400300120200054100

SOLICITANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEUDOR GARENTE: TATIANA MARGARITA GAMARRA BATISTA

APDO: DIANA ESPERANZA LIZARAZO

INFORME DE SECRETARIA: Señora Juez: al despacho proceso de la referencia informándole que se encuentra pendiente para corrección del auto de fecha 21 de abril de 2021. Provea.

Cartagena de indias, mayo 5 de 2021

DOMINGO JAIR ATENCIO SARABIA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA –BOLIVAR, mayo cinco (5) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial, y revisado el auto de fecha 11 de diciembre de 2020, se advierte que se presenta un error en el numeral primero de la parte resolutive en la placa del vehículo mediante el cual se ordenó la aprehensión y entrega al acreedor garantizado BANCOLOMBIA SA. Por tanto, esta Judicatura en virtud de lo preceptuado en el artículo 286 del Código General del Proceso que permite la corrección de providencias cuando en ellas se ha incurrido en error “puramente aritmético” o en los casos de “(...) *error o por omisión o cambio de palabras o alteración de éstas (...)*”, siempre que se hallen contenidas en la parte resolutive del pronunciamiento o influyan en éste, procederá a la corrección del error cometido en el numeral primero de la providencia de fecha 11 de Diciembre de 2020 en el sentido de que el número de la placa correcta del vehículo es KFR292.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Corregir el error cometido en el numeral primero del auto de fecha 11 de diciembre de 2020, en el entendido que la placa correcta del vehículo automotor del cual se ordeno la aprehensión y entrega es KFR292, quedando el numeral primero de dicha providencia de la siguiente manera:

“PRIMERO: ORDENESE LA APREHENSIÓN Y ENTREGA al acreedor garantizado a BANCOLOMBIA S.A. del vehículo automotor de placas KFR292, servicio PARTICULAR marca NISSAN, línea TILDA , color BEIGE, modelo 2010 MOTOR MR18465674H, CHASIS 3N1BC1AS2ZK094736 de propiedad de la SRA.TATIANA MARGARITA GAMARRA BATISTA identificada con la c.c.

1.143.326.130; Oficiese en tal sentido a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) advirtiendo que una vez inmovilizado deberá ponerse a disposición del acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. teniendo en cuenta la lista de parqueaderos la cual debe adjuntarse con la expedición del oficio. Una vez surtida la inmovilización comuníquese a esta agencia judicial y al Acreedor Garantizado al correo electrónico notificacionesprometeo@aecea.co. Oficiese.

SEGUNDO: Por secretaria líbrese el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARMEN CECILIA DÍAZ CANO
Juez Primera Civil Municipal de Cartagena

LEA
Of. 00941

